

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00182-00**, con solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

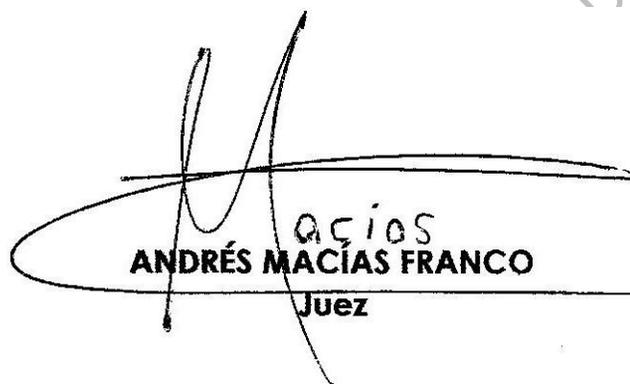
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, proceda la parte actora a informar a este estrado judicial a que bancos debe comunicarse la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2022-00169-00**, para corrección por cambio de palabras. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que en el numeral 4 del auto proferido el 22 de junio de 2022, se cometió un error por cambio de palabras al disponer la notificación personalmente a la ejecutada SANDRA PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ, siendo que la mencionada no funge como ejecutada sino como ejecutante de NURY CUELLAR MÉNDEZ.

Por lo anterior y con fundamento en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P. se dispone subsanar el yerro cometido atendiendo a que la ejecutada es NURY CUELLAR MÉNDEZ y por tanto es sobre esta última que deberá llevarse a cabo la notificación personal ordenada en numeral 4 del auto proferido el 22 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO.

Juez

(2)